



## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2023

En términos del artículo 1º, fracción V del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2021 y en el Numeral 7 del Protocolo de Seguridad Sanitaria para la continuación segura de actividades laborales en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en la Normateca Interna del Organismo el 21 de enero de 2022, se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, en ese sentido, siendo las 16:00 horas del día 21 de junio de 2023, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2023.

Como miembros propietarios participaron: Ing. Fidencio Valero Hernández, Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Responsable de la Coordinación de Archivos.

Como miembro suplente participó: Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica Suplente del Colegiado, la Lic. Patricia Ramos Cortes.

Como invitados participaron: Ing. Juan Carlos Montes Malfavón, Subdirector de Construcción y Supervisión; la Lic. Blanca Elide Santos, Gerente de Licitaciones; el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales, C. Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; la Lic. Zaira Lorena López Pacheco, Jefa de Área Licitaciones de Obra Pública y Servicios Correlacionados y Lic. Verónica Beatriz Hernández Cruz, Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar; en respuesta, la Lic. Patricia Ramos Cortes, manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esa sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la propuesta respecto solicitud de clasificación como reservada del oficio D14/1794/2023, por ser información que forma parte de las constancias relativas



a un Juicio de nulidad; lo anterior para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 330002123000118.

### 3. Acuerdo.

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité Ing. Fidencio Valero Hernández, hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circularía la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

#### 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA RESPECTO SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA DEL OFICIO D14/1794/2023, POR SER INFORMACIÓN QUE FORMA PARTE DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A UN JUICIO DE NULIDAD; LO ANTERIOR PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 330002123000118.

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Ing. Fidencio Valero Hernández, indicó que en virtud de que los documentos relacionados en este punto fueron enviados en la carpeta adjunta a la convocatoria, solicitó obviar la lectura de la misma, no obstante, cedió el uso de la voz al C. Joel Manríquez Novelo, para que presente el punto ante este Comité.

En uso de la voz, el C. Joel Manríquez Novelo, indicó que la solicitud ingresó, requiriendo una expresión documental, respecto de lo que el particular considera que hubo un desacato, toda vez que ingresan un documento solicitando los informes al respecto, y quieren la expresión documental por medio de la cual se le da respuesta a este escrito. En ese sentido, la solicitud con número 330002123000118 se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas, el pasado 3 de mayo, en ese sentido, indicó que una vez que se turna la solicitud se cuenta con cierto plazo para atender la misma, el plazo fue de 8 días, sin embargo; el área solicita una prórroga, la cual se aprobó en el seno del Pleno de este colegiado.

Finalmente, refiere que el día que vencía la solicitud, la Subdirección de Administración envió un oficio en donde señala que realizó la búsqueda y localizó la documental solicitada, en los siguientes términos: "el documento que atiende la solicitud, efectivamente, es este oficio D14/1794/2023", señalando que el mismo se encuentra relacionado con un juicio de nulidad iniciado en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, del cual ASA forma parte y que no ha causado estado.

Continúa manifestando que el área señala que esa información constituye información clasificada como reservada, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Acceso a la información Pública, que se refiere a "aquellos documentos que forman parte de un procedimiento seguimiento seguido en forma de juicio, siempre que éste no haya causado estado". Por lo que, ponen a consideración de los miembros del Comité, la clasificación como reservada del oficio D14/1794/2023, de manera total, por un plazo de cinco años o en tanto causa estado el expediente, conforme a lo solicitado por la Subdirección de Administración de este Organismo.

Por lo anterior, el Ing. Fidencio Valero Hernández preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto.

Sobre el particular el Lic. Carlos Bravo Solís, solicitó se tome con seriedad el trabajo que se les encomendó, esto en razón de que se envió la convocatoria y la carpeta anexa, donde ponen un tema en el que presuntamente, el oficio al que se hace referencia obra en un expediente de investigación de



esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control, de la cual es titular, señalando que dicho expediente está en investigación, lo cual no es así; haciéndose de conocimiento de la Unidad de Transparencia para su adecuación en la carpeta de trabajo de esta Sesión Extraordinaria.

Sigue señalando que nuevamente se envía la carpeta y continúa apareciendo en la carátula de la resolución respectiva, que el oficio que se pretende clasificar como reservado se encuentra en un expediente de investigación de esta Área de Quejas, lo cual, es incorrecto.

Por otra parte, indica que el oficio que se pretende reservar o no se anexó a la carpeta, lo cual imposibilita su lectura y análisis correspondiente, por tal motivo, solicitó que, de conformidad con lo previsto por el artículo 64, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pongan a la vista de los miembros integrantes del colegiado, el oficio D14/1794/2023, a efecto de corroborar que se encuentra en un juicio de nulidad y cómo se acredita tal situación.

Al respecto, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó que, en cuanto a los cambios de la carpeta, efectivamente, en el primer oficio de petición que hizo llegar a la Unidad de Transparencia el área respectiva, se señaló tanto el juicio de nulidad, como el procedimiento administrativo en el Órgano Interno de Control. En ese sentido, se cambió tanto el punto del orden del día, como la propuesta de acuerdo, en donde solamente se señala: "está el juicio de nulidad en trámite", tal como lo hicieron saber en una sustitución del mismo oficio, que es el 334 de la Subdirección de Administración, por lo cual se realizaron los cambios, y efectivamente, en la carátula se quedó el punto con ese detalle.

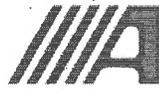
Señaló, que antes de la sesión se comentó con el Órgano Interno de Control este punto; lamentablemente ya no se tuvo oportunidad de contar con su respuesta. Asimismo, indicó que, inicialmente el área no pone a disposición ni el número de expediente, ni el oficio que pretende reservar, que es el D14/1794/2023, lo cual se comentó con el Órgano Interno de Control y después ya no se dio mayor respuesta.

En ese sentido, manifestó que es necesario tomar con más formalidad las cuestiones que tienen que ver con transparencia, toda vez que esta solicitud, se le turno al área desde principios de mayo y la Unidad de Transparencia obtuvo respuestas hasta el 15 de junio, lo cual complica los trabajos de la Unidad, esto porque, los documentos para la carpeta se generan de manera apresurada, con los tiempos que marcan los lineamientos internos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Asimismo, señaló que, por parte del área que envió ese documento, que es el área de Licitaciones, le gustaría conocer su punto de vista, así como el del Órgano Interno de Control, para saber si es procedente confirmar su reserva o no.

En ese tenor, el Lic. Carlos Bravo Solís, comentó todos los miembros de este colegiado con voz y voto deben pronunciarse sobre la solicitud de reserva.

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó al C. Joel Manríquez Novelo compartiera el oficio señalado para que todos los miembros con voto en este Comité y también los invitados lo puedan ver, toda vez que entiende es el oficio que se hizo llegar al Órgano Interno de Control.



En ese tenor, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó que el documento es el oficio D14/1794/2023, de fecha 16 de mayo del 2023, dirigido al Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración, procediendo a su lectura:

*"Respecto del oficio ASA B3/178/2023, por medio del cual se solicita un informe en atención al escrito presentado por Román Fernando Palacios Torres, en su calidad de administrador único de la empresa Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., respecto de la resolución de inconformidad número INC-003/2023, relacionada con la Licitación Pública Nacional número LO-09-JZL-009-JZL001-N-1-2023, relativa a los trabajos de ampliación y adecuación de flujos del edificio terminal de pasajeros y obras complementarias, en el Aeropuerto de Ciudad del Carmen.*

*Al respecto le informo lo siguiente:*

- 1. Mediante oficio 09085F3-424/2023, el Titular del Área de Responsabilidades del OIC en ASA, notificó la interposición de la inconformidad de la empresa Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., contra el Acta de Fallo del 23 de febrero de 2023, emitida en el procedimiento LO-09-JZL-009-JZL001-N-1-2023.*

*Argumento de inconformidad: La evaluación económica realizada al inconforme, mediante la cual fue desechada su propuesta.*

- 2. A través del oficio número D14-1051-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dio contestación a la inconformidad identificada como INC.003/2023.*

*Respuesta: Se defendió la causante de desechamiento, indicada en el fallo.*

- 3. Resolución de fecha 30 de marzo de 2023, determinó la nulidad Acta de Fallo del 23 de febrero del 2023, exclusivamente en cuanto a la evaluación económica realizada a la propuesta de la empresa y analizó que, "contrario a lo determinado por la autoridad convocante, en cuanto al desechamiento de la propuesta presentada por la empresa Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., es fuerza señalar que dicha moral, en términos del documento E-6, sí consideró dentro de su proposición las aclaraciones y modificaciones realizada por el Área Técnica a los aspectos técnicos y económicos solicitados para la correcta ejecución de los trabajos, consistentes solamente en colocar dentro de los costos indirectos el concepto de laboratorios, sin que resulte procedente para tal efecto considerar dentro de los documentos E-3 listado de insumos y E-13 programa de materiales y equipos de instalación permanente, presentó en la descripción de pruebas de laboratorio en CER (sic), toda vez que aunado a que tal situación no se previó como causal expresa de desechamiento, dentro de las Bases Concuriales. Asimismo, tampoco fue materia de la pregunta realizada por MIRGO, S.A. de C.V., dentro de la Junta de Aclaraciones".*
- 4. El 12 de abril del 2023, la Gerente de Licitaciones y Gerente de Obras, acudieron a platicar con el maestro Ricardo Rembrand Romero Ortiz, Titular del Área de Responsabilidad, para platicar respecto del cumplimiento a su sentencia, el cual manifestó que 'para evitarnos problemas hacia el futuro, se debe adjudicar el contrato a*



la empresa inconforme, Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., y cancelar el procedimiento de contratación número LO-09-JZL-009JZL001-N-3-2023'.

El 13 de abril la inconforme Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., presentó denuncia por incumplimiento de sentencia, manifestando el Titular del Área de Responsabilidades que el inconforme había llegado de improviso con un séquito de abogados para amedrentarlo, en un tono agresivo, mostrando que habría consecuencias derivado del acatamiento de sentencia.

Sin embargo, al consultar al Área de Vigilancia, manifestaron que sólo había ingresado una persona de la citada empresa y que el acceso lo había otorgado el mismo maestro Ricardo Rembrand Romero Ortiz, Titular del Área de Responsabilidades.

5. El 14 de abril del 2023, se emitió fallo en cumplimiento de sentencia, en el que se determinó desechar la propuesta del inconforme, derivado de que las pruebas de laboratorio estaban contenidas en los conceptos directos y los indirectos, generando un cobro doble.
6. El 17 de abril del 2023, aproximadamente a las 15:00 horas, la inconforme presentó incidente de incumplimiento de sentencia, argumentando un exceso por parte de la convocante en el fallo del 14 de abril del 2023, lo cual fue notificado a las 17:00 horas, por el Titular del Área de Responsabilidades a la Gerencia de Licitaciones.
7. El 19 de abril del 2023, en la reunión del Subcomité Revisor de Convocatorias, la maestra Verónica Castro Osorio, Titular del Área de Auditoría Interna, manifestó que las pruebas de laboratorio y el laboratorio se podrían considerar como una subcontratación.
8. El 21 de abril del 2023, la Gerencia de Licitaciones presentó su Informe, defendiendo que no conocía los argumentos vertidos en el fallo, para dar cumplimiento a la sentencia.
9. El 21 de abril del 2023, en el diferimiento de fallo del procedimiento LO-09JZL-009JZL001-N-3-2023, la maestra Verónica Castro Osorio, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, presentó oficio mediante el cual manifestó la existencia de una duplicidad de procedimientos.

Y el representante de la empresa en participación conjunta MN Interacciones, S.A. de C.V., y Desazolve y Construcciones DEYCO, S.A. de C.V., manifestó que interpondría una inconformidad con motivo del fallo que se emita.

10. Otra vez 11. Resolución de fecha 26 de abril del 2023, determinó la nulidad del Acta de Fallo del 14 de abril del 2023, exclusivamente en cuanto a la evaluación económica realizada a la propuesta de la empresa.
11. El 12 de mayo del 2023, se emitió fallo en cumplimiento de sentencia, en el que se determinó desechar la propuesta del inconforme, derivado de que las pruebas de laboratorio estaban contenidas en los conceptos directos y los indirectos, generando un cobro doble.



*Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.*

*Atentamente, la Gerente Blanca Elide Santos Ordaz”.*

En ese orden de ideas, el Lic. Carlos Bravo Solís, indicó que, en primer término, el oficio al que acaban de dar lectura, está dirigido al Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración, es decir, no está dirigido al peticionario, como además se observa también del sello de recepción correspondiente a la Subdirección de Administración.

Manifiesta que del contenido del punto 4 del oficio D14/1794/2023, se aprecia que éste no está relacionado con un juicio de nulidad, al menos en su contenido, ya que, a efecto de vincularlo a un expediente de nulidad, se tendría que saber el dato preciso que lo vincula como tal. Pero del contenido del oficio, se advierte que se trata más bien de un informe que la C. Blanca Elide Santos, hace al Ing. Jorge Garza Aburto, no así implica que sea una expresión documental, a través de la cual se le da respuesta al peticionario. Asimismo, señaló, que no encontró en el contenido de dicho oficio algún dato por el cual deba considerarse que corresponde a las constancias de un expediente de juicio de nulidad, como lo señalan en la propuesta del orden del día.

En esa tesitura, la Lic. Zaira Lorena López Pacheco en representación de la Jefatura de Obra Pública; manifestó que podía ser que el fundamento de clasificación no fuese el correcto. Porque lo que se manifestó cuando se solicitó esta clasificación, es que todos los argumentos que se vierten en el oficio D14/1794/2023, también se vertieron en las respuestas que se dieron en el juicio de nulidad.

Señaló que, en el juicio de nulidad del que ahorita están siendo parte, todos estos argumentos, todas estas fechas y la descripción que se realizan en el oficio es, de manera resumida, lo que se manifestó en el juicio de nulidad, por dicha razón fue considerada esa clasificación, como tal el oficio mismo, no ha sido ingresado al juicio de nulidad, no se tiene la fecha de cuándo se ingresó el juicio de nulidad. Pero lo que sí es de su conocimiento, es toda la información que proporcionó el área Jurídica, para que ellos pudieran defender a ASA, en el mismo juicio de nulidad. Y esa información es de la descrita en este oficio.

En ese orden de ideas, el Lic. Carlos Bravo Solís, manifestó que en el oficio que ocupa a ese Colegiado no se desprende lo que comenta la Lic. Zaira Lorena López Pacheco; independiente que sí haya sido utilizada la información ahí vertida para un juicio de nulidad, sin embargo; con el solo oficio no se podría acreditar que está en un juicio de nulidad; al menos no se advierte del mismo, ni hay instancia o referencia que así lo estime, ya que no da respuesta a la petición del solicitante.

Señala que en su consideración, el oficio D14/1794/2023 se trata de un documento diferente al que se solicita y que no podría entenderse como que es la respuesta dada al entonces peticionario, ahora solicitante de información, cuenta habida que va dirigido a una persona diferente y más bien constituye un comunicado entre las áreas, por lo que, toda vez que no atiende la petición del solicitante de información, dicho oficio no pudiera ser motivo de clasificación.

A lo que, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó que la solicitud lo que señala en letra es lo siguiente:

*“Buena tarde, por medio del presente se solicita el oficio o correo electrónico, por medio del cual de brindó atención al escrito presentado por Román Fernando Palacios Torres, en su calidad*



de administrador único de la empresa Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., con relación al desacato cometido por la Gerente de Licitaciones en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cuanto a la resolución de la inconformidad identificada como INC-003-2023.

Cabe destacar que el escrito fue presentado de manera física en las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y vía correo electrónico institucional a los Secretarios de la Función Pública y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y adjuntan el acuse del correo".

En ese sentido, señaló que se entendía que están refiriéndose a este caso del juicio de nulidad, y efectivamente el oficio o la expresión documental que tendría que poner a disposición el área, es aquel oficio o correo, a través del cual se le dio respuesta a Román Fernando Palacios Torres. Por lo que, solicitó que el área responsable, indique si a ese escrito presentado por Román Fernando Palacios Torres, se le respondió con este documento, que es el identificado con el número de oficio D14-1794-2023.

En esa tesitura, la Lic. Zaira Lorena López Pacheco manifestó que, se le contestó al representante de Construcciones Nacionales Masiel, mediante correo electrónico, justamente en el mismo sentido del oficio que se envió a clasificación.

Al respecto, el Lic. Carlos Bravo Solís indicó que, con independencia del oficio que pueda mostrar en el que se haya dado respuesta a Román Fernando Palacios Torres no se tendría congruencia entre lo solicitado, lo que se puso a consideración de este órgano colegiado y lo que se resuelva.

Por lo que, la Lic. Zaira Lorena López Pacheco, manifestó que era la inercia del correo, dirigido al C. Román Fernando Palacios Torres, y al correo [jarzapemasiel@gmail.com](mailto:jarzapemasiel@gmail.com) en el cual se señalaba lo siguiente:

*"Me refiero al escrito presentado por usted, en su calidad de administrador único de la empresa Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., con relación a la resolución de inconformidad identificada como INC-003/2023. Al respecto, por medio del presente se remite oficio D1-0434/2023, en atención a su escrito presentado por usted, en su calidad de administrador único de la empresa Construcciones Nacionales Masiel, S.A. de C.V., con relación a la resolución de la inconformidad indicada como INC-003-2023".*

En ese tenor, el Ing. Fidencio Valero Hernández señaló que, dado los comentarios vertidos por los participantes, se entiende que, se está hablando de un tema diferente a la esencia del asunto de la solicitud de información. Por lo que, de no existir inconveniente, lo prudente sería que no se llegara a la votación del punto, para dar oportunidad a que el área revise perfectamente el asunto y verifique si efectivamente es necesario o correcto dar la información o si, por el contrario, se tiene que recurrir a un tema de reserva, en este caso, y así la importancia de los tiempos, por lo que, recordó que ese tema ya está vencido, pero se dio una respuesta el último día al solicitante.

Asimismo, señaló que, se informó que no se le podía brindar la información, porque el área estaba sustentando una reserva, una vez cerrada la información, misma que no se tiene el acta respectiva para poderse la ofrecer al solicitante de la información.



Al respecto, el C. Joel Manríquez Novelo manifestó que, en ese caso fue turnado al área el 3 de mayo, y posteriormente solicitaron una prórroga, la cual fue aprobada por el organismo, notificándose la misma al particular y todavía ya vencida esa prórroga, el último día en donde se podía contestar en el sistema, por medio del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue cuando contestan, y señalan que la expresión documental que atiende la solicitud es este oficio al que se le dio lectura. Entonces ya no hay manera, cuando se llegó a este punto, de poder, el día que vence no nos da tiempo de generar una reunión del Comité de Transparencia, lo cual obliga a que se envíe esa respuesta que dio el área, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y al enviarla se cierra el proceso en el sistema.

Entonces, lo que procede, en caso de que no se pueda votar este punto, es un caso muy sui géneris, desde que ocupó el cargo, nunca había pasado esto en la Unidad de Transparencia, así como en el Comité de Transparencia de ASA. Pero esto lo que hace es que se va a tener que hablar con el INAI, para que nos vuelva a abrir el procedimiento, para poder mandarle en alcance la respuesta que sea adecuada, la que sea correcta, porque en este momento la que se le mandó al particular, pues, es incorrecta.

En ese sentido, una vez que ya se localice la expresión documental, la que es adecuada, la que sí atiende a la solicitud del particular, entonces se tiene que verificar si la misma contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial o como reservada, y una vez que eso se haga, si es necesario se tendría que realizar una nueva sesión de Comité, para hacer la aprobación de la misma, y entonces sí poderse la notificar al particular.

Pero todo esto ya sería fuera de los tiempos que marca la Ley General y la Ley Federal de Transparencia. De igual manera, la Unidad de Transparencia nunca ha dejado ir una solicitud fuera de estos tiempos, esta sería la primera vez, únicamente sería esa la consideración de la Unidad de Transparencia, respecto de este caso.

Al respecto, el Lic. Carlos Bravo Solís, indicó que se podría realizar una votación, en el sentido de que no es posible emitir un voto respecto a la clasificación, dado que el documento presentado no es congruente con la solicitud de información que estamos atendiendo.

En ese tenor, el Ing. Fidencio Valero Hernández, señaló que era una buena opción, pero que antes de dar lectura a la propuesta de acuerdo que acaba de proponer el Lic. Carlos Bravo Solís, le pide al área que atienda en tiempo y forma las solicitudes de información dado que, en esta materia, en este punto, parece que los tiempos se quedaron atrás y no se atendió al consultante en tiempo y forma, como marca la normatividad. Por lo que, de considerarse, debe revisarse rápidamente la información que atiende la solicitud que hace el usuario, para dar respuesta oportuna y con la certeza de la información que requiere el solicitante, si es que es procedente. Si no tiene más inconveniente, daría la palabra a la Secretaria Técnica, para que, dé lectura a la propuesta de acuerdo, que no sería exactamente la que se tiene en el documento, solicitándole al C. Joel Manríquez Novelo, hacer una propuesta de redacción muy rápida, para darle lectura a la misma.

En ese sentido, el C. Joel Manríquez Novelo comentó que derivado de las consideraciones presentadas en ese Comité, el punto pudiera llevarse en cualquiera de los dos siguientes sentidos: uno, bajar el punto, toda vez que el documento que se está presentando para clasificación no es la expresión documental que atiende a la solicitud de mérito o, dos, revocar la clasificación presentada, toda vez que con los argumentos vertidos no es posible acreditar que el documento que se presenta, deba de



ser reservado, frente a la solicitud que estamos analizando en este Comité, en esta sesión, cualquiera de los dos son válidos, por lo que es cuestión de que los miembros lo voten.

A lo que, el Ing. Fidencio Valero Hernández señaló que, dado a que se le dio lectura al orden del día y al desahogo del punto, tendría que ser la segunda opción.

En ese tenor, el Lic. Carlos Bravo Solís manifestó que, en el caso de que se revoque, es decir, la información que se pretende dar al peticionario, lo recomendable es bajar el punto, en razón de que no es congruente la respuesta que nos propone el área.

Por lo que, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó ¿Si la propuesta era no votar el punto, sino bajar el punto?

En consecuencia, el Lic. Carlos Bravo Solís, indicó que efectivamente, la votación se refería al acuerdo al que se llegaría, que el acuerdo sería bajarlo, ya que se debía emitir un voto en ese sentido. Entonces sería bajar el punto en razón de que no es congruente con la petición del solicitante.

En ese orden de ideas, el Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó se le diera lectura a la propuesta de acuerdo que planteó el Lic. Carlos Bravo Solís, lo cual sería lo adecuado, se baja o se retira el punto de la sesión, en virtud de que la información presentada no es congruente con lo que realmente requiere el solicitante.

Asimismo, el Lic. Carlos Bravo Solís, solicitó al área que proporcione, dado que sí la tiene, la información que atienda esa petición.

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó al área presente los argumentos correctos, para que se someta nuevamente a ese Comité, si es que tiene realmente información que tenga que ser materia de este mismo Comité.

Por tal motivo, la Lic. Patricia Ramos Cortes, indicó que se baja el punto de la presente sesión, toda vez que las documentales que se presentaron por el área no atienden lo solicitado por el peticionario, por tal motivo, no se adoptaría ningún acuerdo.

A lo que, el Lic. Carlos Bravo Solís, manifestó que agregaría que se sometió a consideración para su clasificación a este órgano colegiado.

Al respecto, el Ing. Fidencio Valero Hernández, señaló que había un voto a favor, asimismo, señaló que si preferían se manejara como un acuerdo más solicitar al área que en forma inmediata prepare la información para su revisión y, en su caso, entregarla al solicitante, o bien para nuevamente presentarlo a ese Comité, con los argumentos que estipula la normatividad, para ser sometido al mismo.

No habiendo comentarios, se procedió al desahogo del siguiente punto.

### 3. ACUERDOS.



**ACUERDO CT-21062023-01**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprobó bajar de la presente sesión, el punto relativo al "Análisis y resolución de la propuesta respecto solicitud de clasificación como reservada del oficio D14/1794/2023, por ser información que forma parte de las constancias relativas a un Juicio de nulidad; lo anterior para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 330002123000118", toda vez que, las documentales que presentó el área responsable, de atender la solicitud de acceso a la información, la cual se sometió a consideración del Comité, para su clasificación; no atiende lo solicitado por el peticionario.

**ACUERDO CT-21062023-012**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares instruye que el área responsable, remita al peticionario la documentación correspondiente, para dar contestación a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 330002123000118.

No habiendo más comentarios, los miembros presentes del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos, por lo que se dio por terminada la presente sesión del Comité de Transparencia, a las 16:47 horas, del 21 de junio de 2023.

**FIRMAS**

**Ing. Fidencio Valero Hernández**  
Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y  
**Presidente del Comité**

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
**Miembro Suplente**

**Ing. Jorge Garza Aburto**  
Subdirector de Administración y Responsable de la Coordinación de Archivos  
**Miembro Propietario**

**Lic. Patricia Ramos Cortes**  
Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.



**INVITADOS**

---

**Ing. Juan Carlos Montes Malfavón**  
Subdirector de Construcción y Supervisión

---

**Lic. Blanca Elide Santos**  
Gerente de Licitaciones

---

**Lic. Armando Antonio Soto**  
Gerente de Servicios Generales

---

**C. Joel Manríquez Novelo**  
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

---

**Lic. Zaira Lorena López Pacheco**  
Jefa de Área Licitaciones de Obra Pública  
y Servicios Correlacionados

---

**Verónica Beatriz Hernández Cruz**  
Subcoordinador de Servicios Especializados  
Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 21 de junio de 2023. (11/11)

